



ACUERDO # 89

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. Diputados Jesús Padilla Estrada, Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Carlos Aurelio Peña Badillo, Pedro Martínez Flores, Alfredo Femat Bañuelos y Marco Vinicio Flores Guerrero, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria para la integración de una lista de cinco aspirantes, dentro del proceso de elección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El licenciado **Juan Carlos Flores Solís** fue designado como Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas por la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante Decreto número 621, aprobado el diecinueve de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno, en fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, por un término de cinco años, contados a partir del veintisiete de enero del año dos mil veintiuno hasta el veintisiete de enero del año dos mil veintiséis.



En esa virtud, es responsabilidad de esta Soberanía Popular iniciar el procedimiento mediante el cual se habrá de designar una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado, en términos del artículo 115 de la Constitución del Estado:

Artículo 115. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistrados, cuyos titulares deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Tribunal funcionará en Pleno y contará con una Presidencia que recaerá en uno de sus integrantes, será rotatoria y tendrá una duración de dos años.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de ser reelectos. El procedimiento de designación de los Magistrados deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

Para su designación, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de cinco candidatos por cada magistratura a designar, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Dicha lista deberá integrarse mediante la realización de una convocatoria pública abierta en la que se reciban registros y propuestas.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de tres personas por cada magistratura a designa. De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador seleccionará de cada lista a tres de los perfiles propuestos y los remitirá a la consideración de la Legislatura.

Dentro del plazo de diez días, con base en la lista enviada por el Gobernador y previa comparecencia de las personas propuestas, la Legislatura designará al titular de la Magistratura, para lo cual se requerirá que sea aprobado al



menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

En caso de que el Gobernador no envía la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al titular de la magistratura de entre los candidatos de la lista que en un principio envió al Gobernador.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al titular de la magistratura de entre los candidatos que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

En razón de que la Magistratura a cargo del licenciado **Juan Carlos Flores Solís**, concluye el 27 de enero del año 2026, es pertinente elaborar la Convocatoria a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con la debida anticipación.

SEGUNDO. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática fue creado mediante la reforma a la Constitución local del 28 de marzo de 2020, para sustituir al Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

De acuerdo con lo anterior, tomando en consideración los parámetros y principios establecidos en la Constitución Federal, se otorgaron facultades al Centro de Conciliación del Estado para conocer de la etapa prejudicial de conciliación en los conflictos laborales entre las entidades públicas –Gobierno del Estado, Municipios, organismos autónomos– y los trabajadores a su servicio.

Para la substanciación de la etapa litigiosa, se creó el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en sustitución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, cuyas notas distintivas son las siguientes: es un órgano autónomo y los Magistrados que lo



integran ya no representan a los sectores en conflicto, avance fundamental para establecer un nuevo sistema de impartición de justicia laboral.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Conforme a lo expuesto, en cumplimiento al contenido del artículo 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas se emite la presente convocatoria, conforme a lo siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 136, FRACCIÓN VII, Y 176, FRACCIÓN VIII, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA, AL TENOR SIGUIENTE:

C O N V O C A :

A los profesionistas en el área del derecho que deseen participar en la integración de una lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, **por un periodo de siete años.**

B A S E S :

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA.

La presente convocatoria pública abierta tiene como propósito integrar una lista de cinco aspirantes que esta Soberanía Popular remitirá al titular del Ejecutivo del Estado, dentro del proceso de designación de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de



Zacatecas, **por un periodo de siete años**, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las interesadas o interesados en participar en la integración de la lista deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona mexicana por nacimiento y contar con la ciudadanía zacatecana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Contar el día de la publicación de la convocatoria, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Además, deberá contar con práctica profesional de, al menos, tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
3. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;
4. Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la presente convocatoria;
5. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
6. No haber sido Gobernador o Gobernadora del Estado; Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local; miembro de algún Ayuntamiento, durante el año previo al día de la publicación de la presente convocatoria;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

7. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

8. Presentar declaración tres de tres contra la violencia.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

Las interesadas e interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, en la que manifieste expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria, y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Constancia expedida por la autoridad competente que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos un año anterior a la emisión de la presente Convocatoria;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 3 años anteriores al día de la designación;



7. Certificado de estudios o de historial académico que acredite los promedios correspondientes.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

8. Carta de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;

9. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica de, cuando menos, tres años.

10. Resumen curricular en formato digital y físico con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados;

11. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:

- a)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado (a) por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;
- b)** No haber sido condenado (a) por delito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente mi buena fama en el concepto público;
- c)** No encontrarse suspendido (a) de mis derechos políticos;
- d)** No haber sido Gobernador o Gobernadora del Estado, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local o miembro de algún Ayuntamiento, durante el año previo al día de la publicación de esta Convocatoria, y
- e)** No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro (a) de algún culto religioso.



12

Declaración bajo protesta tres de tres contra la violencia.

Los documentos señalados en los numerales 11 y 12 de la presente Base serán proporcionados en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado.

Importante: Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a las candidatas y los candidatos.

CUARTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

Las aspirantes y los aspirantes deberán presentar su solicitud de participación y los documentos precisados en la base tercera de la presente Convocatoria durante el periodo comprendido del **veintiséis de noviembre al tres de diciembre de dos mil veinticinco** en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, ubicada en el edificio sede del Poder Legislativo en calle Fernando Villalpando número 320, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas; en horario de 09:00 a 19:00 horas, sábado y domingo de 10:00 a 14:00 horas

QUINTA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA.

El procedimiento de integración de la lista de cinco candidatas o candidatos, para la magistratura a designar que remitirá esta Representación Popular al Ejecutivo del Estado, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Registro de aspirantes y cotejo documental.** La Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado recibirá en las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes y los aspirantes.

Al momento de presentar el escrito de solicitud de participación en el presente proceso de integración de la lista, éstos recibirán un acuse de recibido con un folio



asignado y la descripción de la documentación entregada a la Legislatura del Estado, el cual deberán firmar de conformidad.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las aspirantes y los aspirantes que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato a la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional.

Los expedientes originales estarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión Jurisdiccional, la misma los pondrá a disposición para consulta de los integrantes de la propia Comisión.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión Jurisdiccional verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Convocatoria y presentará al Pleno de la Legislatura, a más tardar el **cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco**, el dictamen de idoneidad de las candidatas y candidatos.

Será motivo de descalificación la falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los plazos y forma estipulados en la presente Convocatoria.

SEXTA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CINCO CANDIDATOS. Aprobado el dictamen de idoneidad por el Pleno, en su caso, la Mesa Directiva lo remitirá a la Junta de Coordinación Política, con el objeto de que integre la lista de cinco candidatos para designar a una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, misma



que será sometida a la consideración del Pleno, a más tardar, el **cinco de diciembre de dos mil veinticinco**.

SÉPTIMA. REMISIÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

El **cinco de diciembre de dos mil veinticinco**, la Presidencia de la Mesa Directiva deberá remitir, mediante oficio, al Titular del Ejecutivo del Estado, la lista de cinco candidatos a ocupar una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, integrada en los términos previstos en esta Convocatoria, adjuntando copia certificada del dictamen de idoneidad y el expediente personal de las candidatas y candidatos que conforman la referida lista.

OCTAVA. ENTREVISTAS DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES.

Una vez recibida la lista de tres candidatos enviada por el Gobernador del Estado, en los términos del párrafo sexto del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Comisión Jurisdiccional procederá a acordar el formato y horarios de las entrevistas correspondientes y a llevarlas a cabo en sus términos.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página oficial www.congresozac.gob.mx y por los demás medios que determine la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos para cada fase en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas y candidatos será confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento



objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Jurisdiccional.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprueba la Convocatoria para la integración de una lista de cinco aspirantes que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado remitirá al Titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de una Magistratura del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, **por un periodo de siete años.**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta H. LXV Legislatura del Estado.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado y, en su caso, en un diario de mayor circulación en la Entidad.



COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA



DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA



DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



SEGUNDA SECRETARIA



DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ